



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 3376- DE 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de inscripción en el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) NO OFICIAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto No 1075 de 2015 y en ejercicio de las funciones delegadas por el Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 000042 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el señor (a) : KETTY JOHANA ESCORCIA AMARIS
Cedula de ciudadanía número: 1048204594
Presentó solicitud de inscripción al escalafón docente el día: 27/05/2025 Radicada con el Número de PQR: ATL2025ER010511
Anexó los siguientes documento: Fotocopia de Cédula de ciudadanía y Acta de grado número 5946 del 20 de agosto de 2021 de 2025, expedida por la Universidad del Atlántico, que le otorga el título de LICENCIADA EN EDUCACION PARA PERSONA CON LIMITACIONES O CAPACIDADES EXCEPCIONALES

Sustanciada su solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos legales establecidos en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, para ser inscrito (a) en el grado SIETE (7) del escalafón docente.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribise en el grado: SIETE (7) del escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a:

Nombre del Educador (a) : KETTY JOHANA ESCORCIA AMARIS
Cedula de ciudadanía:1048204594
Título que acredita: LICENCIADA EN EDUCACION PARA PERSONA CON LIMITACIONES O CAPACIDADES EXCEPCIONALES
Fecha en que cumplió con todos los requisitos: 27/05/2025

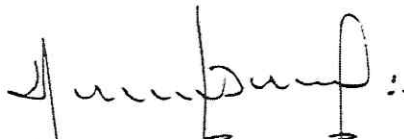
ARTICULO SEGUNDO: La inscripción en el escalafón de que trata la presente Resolución no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales, tal como lo establece el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que el (la) educador (a) podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en el aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

Dada en Barranquilla a los

27 AGO 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Olinda Brochero.Carrera Docente
Aprobó:Jose Ternera Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co